



El Partido del Trabajo no posee nombres de aportantes ni datos de aportaciones de financiamiento privado por concepto de cuotas ordinarias o extraordinarias, que en términos del artículo 16 inciso I), del marco estatutario, correspondan a militantes o afiliados que ocupen cargos de representación popular o de servidores públicos. En la información pública de este sujeto obligado respecto a su situación financiera y patrimonial, se puede comprobar que no reporta aportaciones por dicho concepto, no obstante que la Ley General de Partidos Políticos establece en el artículo 53 numeral 1, en relación con el 50 numeral 2, que los partidos políticos podrán recibir financiamiento que no provenga del erario, con las modalidades siguientes: a) Financiamiento por la militancia; b) Financiamiento de simpatizantes; c) Autofinanciamiento, y d) Financiamiento por rendimientos financieros, fondos y fideicomisos; y que el financiamiento público deberá prevalecer sobre otros tipos de financiamiento y será destinado para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, gastos de Procesos Electorales y para actividades específicas como entidades de interés público, y que de conformidad con lo establecido en la fracción II del artículo 16 inciso I), de los Estatutos del Partido del Trabajo, son obligaciones de los militantes y afiliados que ocupen cargos de representación popular y de servidores públicos, comprometerse a aportar cuotas al Partido y los montos que se recauden por este concepto, se destinarán al Sistema Nacional de Escuelas de Cuadros, cuando éstas provengan del ámbito Federal, (...), no hubo ni militantes ni afiliados a este sujeto obligado, que aun ocupando cargos de representación popular en el periodo mencionado, hayan realizado alguna aportación voluntaria.